

momento nos dará por estudiar las identidades cambiantes de los españoles, por ejemplo.

José Luis de Rojas

*Universidad Complutense*

RODOLFO AGUIRRE SALVADOR, *Cofradías y asociaciones de fieles en la mira de la Iglesia y de la Corona: arzobispado de México, 1680-1750*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018, 290 pp. ISBN 978-607-30-0527-2

El trabajo que a continuación reseñamos, *Cofradías y asociaciones de fieles en la mira de la Iglesia y de la Corona: arzobispado de México, 1680-1750*, de Rodolfo Aguirre Salvador, se conforma de cinco capítulos y un anexo general. El trabajo sobresale desde un inicio por el análisis de dos tipos de documentación: los libros de visita pastoral, en particular los de las prelaturas de Francisco de Aguiar y Seijas y José Lanciego y Eguilaz, y los registros del subsidio eclesiástico de los años 1703-1746, realizados durante los gobiernos de los arzobispos Juan Antonio de Ortega y Montañés y Juan Antonio de Vizarrón y Eguianeta. Es a partir de estas dos vertientes documentales que se estructura el texto.

En el primer capítulo se plantea el escenario y la diversidad de asociaciones seculares entre los años 1680-1750. Destaca que no sólo había cofradías, sino también hermandades, terceras órdenes, congregaciones, devociones, etc., lo que ayuda a comprender la complejidad de la práctica religiosa seular y su relación con las políticas arzobispales. Los capítulos II y III del libro se centran en las visitas pastorales realizadas por los arzobispos Francisco de Aguiar y Seijas (1683 y 1687) y José Lanciego y Eguilaz (1712-1728). La visita pastoral, establecida como obligatoria a partir del tercer concilio mexicano, fue empleada para reestablecer la disciplina eclesiástica. Durante estas visitas, realizadas a lo largo y ancho del arzobispado, fue notoria la necesidad de sujetar a la feligresía a la autoridad de la mitra. Tanto Aguiar como Lanciego se encontraron con varios problemas: muchas corporaciones en espacios

franciscanos, pocas en los controlados por el clero secular; ausencia de licencias y permisos para fundar cofradías, cobro, registro y distribución poco clara de recursos, inventarios de bienes irregulares, elecciones de mayordomos poco ordenadas, gastos indebidos, intromisión de frailes en la administración de cofradías, entre otros. Algunas de las acciones y remedios seguidos para resolver todo esto fueron: suspender a las asociaciones sin licencia, libros de cuentas nuevos, en orden y en castellano, y evitar la perpetuidad de los mayordomos en sus cargos. Francisco de Aguiar y Seixas se interesó en reorganizar a las cofradías, lo que mejoró los vínculos entre la feligresía, la parroquia y los curas. También se incentivaron determinados cultos parroquiales. Lanciego impulsó las cofradías del Santísimo Sacramento y las de Ánimas del Purgatorio, mientras que Aguiar se decantó por las de la Doctrina Cristiana. En el afán de reorganizar a las cofradías, se agregaron aquellas menos afortunadas a otras más prósperas, procurando su crecimiento y bienestar económico y espiritual, con el fin de hacerlas útiles. Así mismo, ambos prelados se esmeraron en reforzar la subordinación de las cofradías a la mitra, a partir de regular a los mayordomos y fiscalizar los bienes y rentas de las cofradías. Además, se prohibieron gastos excesivos en comida y cohetes (una preocupación que se mantuvo hasta finales del siglo XVIII), quedando los ingresos bajo la vigilancia de cuatro instancias: los cofrades, los jueces eclesiásticos, los curas y el arzobispado mismo. A partir de estos capítulos es notorio que la mitra estaba preocupada por la consolidación de la jurisdicción eclesiástica en el virreinato. Fue necesario expandir y hacer valer tal jurisdicción mediante el nombramiento de provisos y jueces eclesiásticos, cuyo papel de inicio sería supervisar el gobierno de las cofradías, para después fungir como representantes de la autoridad de la mitra. Esto ayudó a definir, expandir y consolidar la jurisdicción eclesiástica en todo el arzobispado de México durante el siglo XVIII.

El capítulo IV se orienta hacia las políticas arzobispaes de Juan Antonio de Ortega y Montañés y José Antonio de Vizarrón y Eguineta ante la recaudación del subsidio eclesiástico, tema abordado por el autor en trabajos anteriores. El subsidio consistió en una prerrogativa mediante la cual la Iglesia cedía 10% de todas las rentas eclesiásticas a la Corona. Previo al periodo que se estudia en este libro, existieron otras tres etapas de cobro de subsidio. La primera, en 1699, otra en

1700 y una más en 1703. Esto dotó de un sentido distinto a las visitas pastorales. La realizada por Juan Ortega y Montañés fue más de tipo fiscalizador, enfocada en las rentas de las cofradías y no en su buen funcionamiento. Para el caso, se concentró en conocer las rentas y bienes de las cofradías. Para ello echó mano de los jueces eclesiásticos y de los subdelegados del subsidio, quienes se encargaron de solicitar informes sobre bienes y rentas a párrocos, cofradías y mayordomos. En este proceso se hicieron evidentes diversas estrategias de sobrevivencia, que iban desde omisiones de los mismos jueces eclesiásticos, demora en la entrega de informes, hasta párrocos que negaron la existencia de cofradías o alegaron la pobreza y escasez de fondos de éstas. Estas actitudes dan un poco de luz para entender las reacciones de la feligresía y de los curas ante la política de recaudación del subsidio eclesiástico. Los esfuerzos de la mitra se orientaron así a “hacer lo mejor que se pudiera pero sin forzar mucho a los fieles” (p. 168). Queda claro que el arzobispado actuó de manera limitada, pues se encontró ante la disyuntiva de continuar con su propia reforma de manera pacífica y con medianos resultados, o aplicar con todo rigor el cobro del subsidio eclesiástico, con el riesgo de perder la confianza y la buena disposición de los fieles. Aguirre sentencia que “el interés material de la corona habría afectado negativamente los esfuerzos de los arzobispos Aguir y Lanciego por mantener en orden a las asociaciones” (p.168), pues el cumplimiento de los decretos pastorales pasó a segundo término, lo que ocasionó un distanciamiento entre los fieles y la mitra, y por ende, un número mayor de asociaciones establecidas sin licencia alguna.

El capítulo V y último del libro aborda el gobierno local de las cofradías mediante tres actores indispensables para la aplicación de la justicia eclesiástica: curas, jueces y doctrineros. Aguirre cuestiona en este capítulo si las asociaciones seculares podían considerarse autónomas en su gobierno, y propone analizar el vínculo de tales corporaciones con la mitra por medio de los curas, quienes fungían como mediadores, logrando acuerdos y negociaciones locales entre ambos bandos (feligreses-mitra). Otra muestra de las dinámicas entre los curas y las asociaciones seculares fueron los informes previos al cobro del subsidio eclesiástico, pues revelaron dos aspectos interesantes: la diversidad de tipos y formas de pago de las obviaciones parroquiales, y las “nuevas entidades” o nuevas formas de socialización y de jurisdicción,

nuevas cofradías, pero también haciendas y ranchos como espacios de práctica religiosa para los feligreses, que, a decir de Aguirre, son reflejo de que para mediados del siglo XVIII el tejido parroquial ya era más denso y dinámico (p. 187). Finalmente, se incluye un anexo general que contabiliza alrededor de 1 336 asociaciones, entre cofradías, hermandades y terceras órdenes, lo que nos da una idea de la complejidad de las prácticas religiosas de la sociedad de la época.

El texto de Rodolfo Aguirre es un trabajo propositivo que plantea la necesidad de superar ciertas lagunas de corte metodológico, señalando la necesidad de establecer periodos o subperiodos para entender el desarrollo de estas asociaciones. Invita a superar la perspectiva tradicional de cofradía-reformas borbónicas-extinción. Al respecto, este libro contribuye a cuestionar y matizar la idea de una política de extinción de cofradías, presupuesto que tuvo eco en algunos estudios anteriores a 2007. A partir de los resultados obtenidos en investigaciones más o menos recientes, y por supuesto, en la obra que venimos comentando, esta idea no encuentra sustento alguno, sino todo lo contrario. Aguirre demuestra que el arzobispado de México planteó una política de reorganización, conservación y consolidación de asociaciones de fieles, mas nunca su extinción. Esta política fue de largo aliento y estuvo vigente desde el siglo XVII y durante todo el siglo XVIII, lo que se tradujo en una pugna con la corona en cuanto a quién correspondía reformarlas.

Investigaciones de este tipo invitan a observar detenidamente el papel de actores tales como los cofrades (muchas veces, increíblemente, ausentes de los estudios de cofradías), las gestiones o políticas arzobiscales, el papel de los jueces eclesiásticos, o el que jugaron el clero parroquial y los mayordomos, con el fin de clarificar y conocer su desempeño en el manejo de los bienes y rentas cofradiales. Así, más allá de las monografías y estudios de caso, o de los tópicos historiográficos recurrentes (como la supuesta extinción de cofradías como efecto de las reformas borbónicas), este libro revela la necesidad de nuevos estudios, marcos teóricos y metodologías, pues todavía queda mucho por saber y conocer de las asociaciones seculares, siempre desde otras perspectivas y aprovechando fuentes documentales poco socorridas.

Carolina Yeveth Aguilar García

*Becaria IIJ-Universidad Nacional Autónoma de México*